REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

Av. Honorio Delgado 430 – Urb. Ingeniería San Martín de Porres

www.upch.edu.pe

Elaboró:	Revisó:	Aprobó;	Fecha de Emisión
Comité Facultad de Ciencias y Filosofía	Consejo de Facultad	Consejo Universitario	
	Aprobado en Consejo de Facultad 21/06/2012	Aprobado en Consejo Universitario 01/08/2012	xx.xx.2012

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

CONTENIDO

Página

I. Presentación 3
II. Finalidad 3
III. Base Legal 3
IV. Alcance 3
V. Elaboración, aprobación, difusión y actualización 3
VI. TITULO PRIMERO: De la naturaleza, finalidad y funciones generales 4
VII. TITULO SEGUNDO: De la estructura 5
CAPITULO I: De los órganos de gobierno 6
CAPITULO II: De los órganos de línea 11
CAPITULO III: De los órganos de asesoramiento 16
CAPITULO IV: De los órganos de apoyo 20
VIII. TITULO TERCERO: De las relaciones interinstitucionales 23
IX. TITULO CUARTO: Del régimen laboral 23
X. TITULO QUINTO: Del régimen económico 24
XI. TITULO SEXTO: Disposiciones complementarias 24
XII. TITULO SEPTIMO: Disposición final 24
XIII. Organigrama Estructural 25

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

I. PRESENTACION

El presente Reglamento contiene la naturaleza, finalidad, alcance, estructura orgánica, funciones y las disposiciones legales y normativas que regulan el funcionamiento de la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Talleri.

II. FINALIDAD

La finalidad de este Reglamento de Organización y Funciones es que la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Talleri cuente con un instrumento de gestión que define la estructura de organización y funciones y oriente el esfuerzo institucional al cumplimiento de su misión y visión y al logro de sus objetivos, así como precisar las responsabilidades de sus miembros y efectuar en forma coherente las acciones de dirección y control.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria Nro. 23733 y sus modificatorias
- Estatuto de la UPCH vigente
- Reglamento de la UPCH vigente
- Acuerdos del Consejo Universitario sobre la implementación de los ajustes al modelo de gestión de la UPCH, aprobado el 09 de diciembre de 2010.

IV. ALCANCE

Todos los órganos estructurales y funcionales de la Facultad

V. ELABORACIÓN, APROBACION, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACION

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es elaborado por una Comisión de la Facultad designada por el Consejo de Facultad.

El ROF es aprobado por el Consejo de Facultad, luego de lo cual es elevado por el Decano al Consejo Universitario para su ratificación.

El ROF será publicado y distribuido a todos los órganos estructurales y funcionales de la Facultad.

La actualización del ROF compete a la Comisión respectiva; y procederá cuando se apruebe o modifique una disposición de mayor jerarquía o cuando la Facultad así lo requiera.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

TITULO PRIMERO

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y FUNCIONES GENERALES

ART. 1°. La Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri es una unidad fundamental de organización y formación académica y profesional de la Universidad Peruana Cayetano Heredia (UPCH), en el área de las ciencias y tecnología; integrada por profesores, estudiantes y graduados. En ella se estudia e investiga las disciplinas inherentes a las ciencias y sus aplicaciones.

ART. 2°. Son fines de la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri:

a) Formar científicos, humanistas, profesionales y técnicos de alto nivel académico y competencia profesional en las áreas de las ciencias e ingeniería dotados de una mentalidad inquisitiva, creadora y una actitud crítica frente a la institución y a la realidad nacional, comprometidos con el servicio a la sociedad, y contribuir así al adelanto científico y tecnológico requeridos para el desarrollo del país;
b) Conservar y acrecentar el conocimiento y la cultura universal para transmitirlos al individuo y a la comunidad;
c) Realizar y fomentar la investigación en las humanidades, ciencias y tecnología y propiciar la creación intelectual y artística, así como el trabajo interdisciplinario;
d) Contribuir a la realización plena del hombre y al desarrollo integral de la sociedad, orientando el quehacer institucional hacia la persona y la sociedad.

ART. 3°. Corresponde a Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri las siguientes funciones:

a) Docencia: dirigida al desarrollo de actividades de formación y capacitación de Pregrado, Postgrado y Educación Continua
b) Investigación: destinada a la generación de conocimientos científicos y tecnológicos relevantes en los campos de las ciencias.
c) Servicios: destinados a apoyar a la solución de problemas de la comunidad
d) Responsabilidad Social: dirigida a promover el desarrollo y bienestar de la sociedad mediante la educación, innovación y desarrollo. Así como la creación de una cultura de la conservación del medio ambiente y de la biodiversidad.
e) Difusión científica: dirigida a hacer llegar el conocimiento generado a la sociedad y fomentar el intercambio científico tecnológico

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

TITULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA

ART. 4°. La Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri tiene la siguiente estructura orgánica:

a) ÓRGANOS DE GOBIERNO

- Consejo de la Facultad
- Decanato
- Comité Técnico

b) ÓRGANOS DE LÍNEA

- Dirección de Estudios Generales
- Dirección de la Carrera de Biología
- Dirección de la Carrera de Farmacia y Bioquímica
- Dirección de la Carrera de Química
- Dirección de Postgrado y Educación Continua
- Dirección de Investigación y de Laboratorios de Investigación y Desarrollo
- Departamento Académico de Ciencias Biológicas y Fisiológicas
- Departamento Académico de Ciencias Celulares y Moleculares
- Departamento Académico de Ciencias Exactas
- Departamento Académico de Estadística, Demografía, Humanidades y Ciencias Sociales

c) ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- Comité Académico
- Comité Económico y de Planificación
- Comisiones
- Unidad de Responsabilidad Social y Laboral
- Unidad de Admisión e Imagen Institucional
- Unidad de Tutoría Académica y Consejería Psicológica
- Unidad de Gestión de la Calidad

d) ÓRGANOS DE APOYO

- Secretaría Académica.
- Comité de Currículo
- Comité de Bioseguridad.
- Unidad Administrativa
- Unidad de Producción y Servicios

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

CAPÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DEL CONSEJO DE LA FACULTAD

ART. 5°. El Órgano de Gobierno de mayor jerarquía lo constituye el Consejo de la Facultad.

ART. 6°. El Consejo de la Facultad está constituido por:

a) El Decano, quien lo preside
b) El Vicedecano
c) Cuatro Representantes de los profesores Principales de la Facultad
d) Dos Representante de los profesores Asociados de la Facultad
e) Dos Representante de los profesores Auxiliares de la Facultad
f) Dos representantes de los alumnos
g) Un graduado en calidad de supernumerario, quien no deberá tener vínculo laboral con la Universidad, elegido a través de la Asociación de Egresados de la UPCH
h) El Secretario Académico, con voz pero sin voto, quien actuará como secretario de actas del Consejo

Se integran por invitación con voz pero sin voto:

a) Directores de Carrera
b) Director de Postgrado y Educación Continua
c) Director de Estudios Generales
d) Director de Investigación
e) Jefes de Departamento
f) El Jefe de la UADI, de manera transitoria mientras la Facultad forme parte de la UADI

ART. 7°. Los representantes de los profesores serán elegidos por el periodo de dos años y mediante un proceso electoral.

ART. 8°. Los representantes de los alumnos serán elegidos por el periodo de un año, mediante proceso electoral.

ART. 9°. Son causales de vacancia a la representación de profesores en el Consejo de la Facultad:

a) Cambio de categoría
b) Renuncia aceptada por el Consejo de la Facultad
c) Jubilación
d) Impedimento físico o mental permanente
e) Suspensión o separación de la Universidad
f) Sufrir condena por delito doloso
g) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis alternadas, en un periodo de seis meses
h) Licencia mayor de seis meses

ART. 10°. Son causales de vacancia a la representación de alumnos y graduado, según corresponda:

a) Pérdida de la condición de estudiante

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

b) Renuncia aceptada por el Consejo de la Facultad
c) Desempeñar actividad rentada en la Universidad
d) Impedimento físico o mental permanente
e) Sufrir condena por delito doloso
f) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o a seis alternadas, en un periodo de seis meses

ART. 11°. En caso de producirse una vacancia en el Consejo de la Facultad en los cargos elegidos, se comunicará al Comité Electoral Permanente.

ART. 12°. En caso de no poder asistir por motivo justificado a dos o más sesiones del Consejo de la Facultad, los representantes de profesores o alumnos, podrán ser remplazados durante su ausencia por su accesitario.

ART. 13°. Son atribuciones del Consejo de la Facultad:

a) Elegir el Decano y Vicedecano de la Facultad y pronunciarse sobre sus renuncias o declarar la vacancia de los cargos
b) Aprobar, a propuesta del Decano como personal de confianza, la designación de los Directores de Carrera, de Estudios Generales y de Postgrado, Jefes de Departamento y Secretario Académico.
c) Pronunciarse sobre la renuncia o vacancia de un miembro elegido al Consejo de Facultad
d) Aprobar los currículos de las carreras, diplomados, especializaciones, maestrías y doctorados que desarrolla la Facultad y elevarlos al Consejo Universitario para su ratificación
e) Viabilizar las propuestas técnico-académicas del Comité Académico sobre los programas curriculares de Pregrado, Diplomado, Maestría y Doctorado de la Facultad y elevarlos a las instancias pertinentes para su aprobación
f) Aprobar y modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Facultad y elevarlo al Consejo Universitario para conocimiento y ratificación
g) Aprobar el Manual de Organización y Funciones de los Departamentos Académicos y de la Direcciones Académicas de la Facultad
h) Aprobar y evaluar los lineamientos de política y el plan de desarrollo de la Facultad.
i) Aprobar el plan operativo y el proyecto de presupuesto anual y elevarlos al Consejo Universitario para su aprobación
j) Aprobar la Memoria del Decano, evaluar su gestión y pronunciarse al respecto
k) Proponer al Consejo Universitario la incorporación, creación o supresión de Departamentos Académicos y Escuelas dependientes de la Facultad
l) Garantizar la realización del proceso de autoevaluación y mejoramiento continuo de la Facultad
m) Aprobar las normas relacionadas con el régimen de dedicación y modalidad de trabajo correspondientes a Docencia, Investigación, Administración y Extensión
n) Aprobar el cuadro de necesidades de personal docente y no docente, para su elevación al Consejo Universitario
o) Dictar las disposiciones necesarias para el mantenimiento de la disciplina e imponer las sanciones a que hubiere lugar dando cuenta al Consejo Universitario.
p) Pronunciarse sobre los acuerdos y contratos de competencia de la Facultad.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

q) Aprobar los grados académicos y títulos profesionales y elevarlos al Consejo Universitario para su otorgamiento
r) Reglamentar la certificación (constancias y certificados) de la Educación Continua
s) Proponer al Consejo Universitario la dación de grados y títulos honoríficos
t) Conceder licencia a los profesores de la Facultad, de acuerdo con el Estatuto y Reglamento de la Universidad
u) Modificar el presente reglamento, a solicitud y propuesta del Decano o de un tercio de los miembros del Consejo. La modificación requerirá del acuerdo de dos tercios de los integrantes del Consejo de Facultad y será elevada al Consejo Universitario para su ratificación

ART. 14°. El Consejo de Facultad sesionará en forma ordinaria cuando menos dos veces al mes, y en forma extraordinaria cuando lo crea conveniente el Decano, o a solicitud de un tercio de sus miembros elegidos.

ART. 15°. Los miembros del Consejo de Facultad tienen la obligación de asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y cumplir con los encargos asignados por éste.

ART. 16°. Los miembros del Consejo de Facultad serán citados a las sesiones ordinarias con una anticipación de por lo menos 72 horas y a las sesiones extraordinarias por lo menos con 48 horas indicando en cada caso la agenda, lugar, fecha y hora.

ART. 17°. Se considerarán como justificadas las ausencias que se comuniquen por escrito, con 24 horas de anticipación.

ART. 18°. El quórum para las sesiones será de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto

ART. 19°. Los acuerdos del Consejo de Facultad se toman por mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Los acuerdos tomados podrán ser reconsiderados con el voto aprobatorio de dos tercios de los miembros del Consejo con derecho a voto. Los pedidos de reconsideración serán atendidos hasta después de un máximo de dos sesiones ordinarias de adoptado el acuerdo.

DEL DECANATO DE LA FACULTAD

ART. 20°. El Decanato de la Facultad está a cargo de dos profesores elegidos, Decano y Vicedecano quienes ejercen sus funciones por tres años, con las facultades generales y específicas que los cargos le confieren, con el fin de cumplir con los objetivos de la Facultad.

ART. 21°. El Decano es el representante de la Facultad, preside el Consejo de la Facultad y ejecuta sus acuerdos.

ART. 22°. Para ser elegido Decano se requiere:
a) Ser profesor principal de la facultad por lo menos con diez años de antigüedad en la docencia, de los cuales tres deben serlo en la categoría
b) Tener el grado de doctor

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

ART. 23°. El Decano es elegido por un periodo de tres años y puede ser reelegido. Para la reelección inmediata se requiere del voto de al menos los dos tercios del Consejo de Facultad.

ART. 24°. En caso de ausencia o impedimento temporal del Decano, éste será reemplazado por el Vicedecano y, en caso de ausencia de éste, por el profesor del Consejo de la Facultad al que le corresponde el primer lugar en el orden de precedencia en la carrera docente y así sucesivamente.

ART. 25°. Son causales de vacancia del cargo de Decano:

a) Renuncia aceptada por el Consejo de la Facultad
b) Jubilación
c) Impedimento físico o mental permanente
d) Sufrir condena por delito doloso
e) Abandono del cargo por más de siete días
f) Incumplimiento de los deberes y funciones fijados por la Ley, el Estatuto de la Universidad y el presente Reglamento

ART. 26°. La vacancia del cargo de Decano será contemplada en una sesión extraordinaria del Consejo de la Facultad.

ART. 27°. En caso de vacancia del cargo de Decano se procederá a una nueva elección dentro de los tres meses de producida.

ART. 28°. Son atribuciones del Decano:

a) Convocar y presidir las sesiones de Consejo de la Facultad y hacer cumplir sus acuerdos
b) Emitir voto y voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Consejo de la facultad
c) Firmar a nombre de la Facultad, conjuntamente con el Rector y el Secretario General, los grados académicos y títulos profesionales
d) Proponer al Consejo de la Facultad la nómina de los miembros que conforman las Comisiones, para su aprobación
e) Someter a consideración del Consejo de la Facultad los proyectos y recomendaciones formuladas por las Comisiones
f) Proponer al Consejo de la Facultad las modificaciones del Reglamento de la Facultad y de sus dependencias
g) Dar cuenta al Consejo Universitario de los acuerdos del Consejo de Facultad que estime conveniente
h) Presentar al Consejo de la Facultad su Memoria Anual, publicarla y difundirla entre los miembros de la Facultad
i) Conceder licencias hasta por un mes al personal administrativo, técnico y de servicio de la Facultad y elevar al Consejo de la Facultad las de mayor duración
j) Supervisar y velar por el normal funcionamiento de la Facultad y el mantenimiento de la disciplina en todas las dependencias docentes y administrativas
k) Proponer al Consejo de Facultad los planes de trabajo anual, así como las modificaciones del mismo a que hubiere lugar
l) Cumplir y hacer cumplir la Ley y el Estatuto vigente de la Universidad

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

m) Delegar las funciones y autoridad que estime conveniente y necesario para lograr una eficiente administración y gestión de la Facultad
n) Proponer al Consejo de la Facultad la designación del Secretario Académico, de los Jefes de Departamento y los Directores de carrera y Programas según corresponda
o) Todas las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto vigente.

DEL VICEDECANATO DE LA FACULTAD

ART. 29°. El Vicedecano es elegido por el Consejo de la Facultad en la misma lista que el Decano.

ART. 30°. Para ser elegido Vicedecano, se requiere ser profesor asociado con un mínimo de tres años en la categoría, o profesor principal.

ART. 31°. Son causales de vacancia del cargo de Vicedecano, las mismas que se señalan para el Decano.

ART. 32°. En caso de vacancia del cargo de Vicedecano, se procederá a una nueva elección conforme lo establecido en el Estatuto, dentro de los tres meses de producida la vacancia.

ART. 33°. Son atribuciones del Vicedecano:
a) Remplazar al Decano en caso de ausencia o impedimento temporal, teniendo las atribuciones que le sean delegadas por éste
b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y las Normas y Reglamentos de la Institución
c) Asistir y participar activamente en las sesiones ordinarias y extraordinarias de Consejo de la Facultad
d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de las sesiones de Consejo de la Facultad y del Decano
e) Convocar y presidir las comisiones de trabajo con los responsables de los departamentos o servicios
f) Delegar atribuciones y funciones cuando lo estime conveniente
g) Otras funciones inherentes a su cargo asignadas por el Decano o el Consejo de Facultad

DEL COMITE TÉCNICO

ART. 34°. La gestión del Departamento Académico, es llevada a cabo por el Jefe del Departamento y su Comité Técnico.

ART. 35°. El Comité Técnico del Departamento está constituido por:
a) El Jefe del Departamento, quien lo preside
b) Los Jefes de Sección
c) Los coordinadores de curso, que asisten por invitación

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

ART. 36°. El Jefe del Departamento es un profesor Principal o Asociado, designado por el Decano y ratificado por el Consejo de Facultad y debe tener una dedicación de tiempo completo, de las cuales al menos 20 horas deben ser efectivas para el cargo. Su periodo no excede al del Decano.

ART. 37°. Los Jefes de Sección son designados por el Jefe de Departamento, y los coordinadores de curso son designados por el Jefe de Departamento a propuesta del Jefe de Sección.

ART. 38°. Son causales de vacancia de los integrantes del Comité Técnico:

a) Renuncia aceptada por la instancia respectiva
b) Jubilación
c) Impedimento físico o mental permanente
d) Sufrir condena por delito doloso
e) Inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias en un periodo de seis meses

ART. 39°. El Comité Técnico tendrá sesiones periódicas con una frecuencia de por lo menos una vez al mes.

ART. 40°. El Comité Técnico tiene como finalidad proporcionar el apoyo necesario para el cumplimiento de las funciones del Departamento Académico.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

DE LAS DIRECCIONES DE ESTUDIOS GENERALES Y DE CARRERA

ART. 41°. Las Direcciones de Estudios Generales y de Carrera son órganos de línea que se constituyen en el centro de la formación profesional. Por tanto se encargan de planificar, supervisar, evaluar y controlar las actividades académicas del pregrado

ART. 42°. Son funciones de las Direcciones de Estudios Generales y de Carrera:

a) Supervisar la aplicación del modelo educativo de la Facultad
b) Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos de su área, en coordinación con los Departamentos Académicos
c) Elaborar y proponer anualmente al Decano y al Consejo de la Facultad el Plan de Estudios de su competencia.
d) Velar por la disponibilidad de recursos humanos docentes y administrativos y de los recursos materiales para la ejecución curricular de la Facultad, en coordinación con los Departamentos Académicos respectivos
e) El Director de carrera elaborará el plan anual de prácticas pre-profesionales y/o profesionales
f) Velar por el cumplimiento de las Normas de evaluación, de elaboración de silabo y del dictado de los cursos
g) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

h) Elaborar el Manual de Operación y Funciones y el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección y elevarlo al Consejo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Universitario para su conocimiento.
i) Informar al Decano y al Consejo de la Facultad sobre el desarrollo de las actividades académicas que le corresponde
j) Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los alumnos de Pregrado con el apoyo de la Secretaría Académica de la Facultad
k) Otras funciones inherentes al área asignadas por el Decano o el Consejo de Facultad

ART. 43°. Las Direcciones de Estudios Generales y de Carrera, para el cumplimiento de sus funciones, cuentan con un Director, el cual es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

ART. 44°. Las Direcciones de Estudios Generales y de Carrera está conformadas por
a) Un Director, designado por el Decano
b) Tres profesores propuestos por el Director a los Jefes de Departamento correspondientes
c) Un alumno de la carrera o del nivel de Estudios Generales según corresponda, elegido entre los alumnos del Tercio Superior.

ART. 45°. Los Directores deben tener una dedicación efectiva al cargo de 20 horas semanales y no desempeñar actividades que generen conflictos de interés con el cargo

ART. 46°. Son atribuciones de los Directores de Estudios Generales y de Carrera:
a) Planificar el desarrollo del programa a su cargo
b) Atender a las necesidades y problemática de los estudiantes para procurar el logro de los objetivos curriculares señalados en el Plan de Estudios
c) Realizar la supervisión, el seguimiento y evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan de Estudios
d) Informar periódicamente al Decano y al Consejo de Facultad sobre las actividades de la carrera
e) Presidir la Comisión de Currículo, en representación del Decano
f) Conducir el proceso de evaluación de las competencias de egreso de la carrera
g) Conducir el proceso de revisión curricular
h) Otras funciones inherentes al área asignadas por el Decano o el Consejo de Facultad

DE LA DIRECCION DE POSTGRADO Y EDUCACION CONTINUA

ART. 47°. La Dirección de Postgrado y Educación Continua es la encargada de dirigir, planificar, normar, supervisar, controlar y evaluar las actividades académicas, correspondientes a doctorados, maestrías, especializaciones, diplomados y educación continua de la Facultad.

ART. 48°. Para ser Director del Programa de Postgrado se requiere ser profesor Principal o Asociado, con grado de Maestría en Ciencias, y de preferencia con el grado de Doctor.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

ART. 49°. El Director debe tener una dedicación efectiva al cargo de 20 horas semanales y no desempeñar actividades que generen conflictos de interés con el cargo. El Director será designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

ART. 50°. La Dirección de Postgrado y Educación Continua estará conformada por

a) Un Director, designado por el Decano
b) Los coordinadores de los programas de Postgrado designados por el Jefe de Departamento a propuesta de los docentes del programa, y el coordinador de Educación Continua designado por el Director de Postgrado

ART. 51°. Son atribuciones de la Dirección de Postgrado y Educación Continua:

a) Elaborar y proponer al Decano y al Consejo de la Facultad las normas y sus modificatorias de los estudios de Postgrado, Especialización y Educación Continua
b) Velar por el cumplimiento de los objetivos académicos de los programas bajo su dirección, en coordinación con el Departamento Académico correspondiente
c) Elaborar y proponer anualmente al Decano y al Consejo de la Facultad los Programas Académicos de Postgrado y Especialización, en coordinación con el Departamento Académico correspondiente
d) Velar por la disponibilidad de recursos humanos docentes y administrativos y de los recursos materiales para la ejecución y desarrollo de los programas bajo su dirección, en coordinación con los Departamentos Académicos correspondientes
e) Velar por el cumplimiento de las normas administrativas, técnicas de elaboración de programas y sílabos, del dictado de los cursos y de evaluación del postgrado y especialización
f) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad
g) Elaborar el Manual de Operación y Funciones y el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección y elevarlo al Consejo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Universitario para su conocimiento.
h) Evaluar y proponer al Consejo de la Facultad la creación o supresión de programas de su competencia, en coordinación con los Departamentos Académicos
i) Informar al Decano y al Consejo de la Facultad sobre el desarrollo de las actividades académicas del postgrado y especialización
j) Elaborar el informe anual de rendimiento académico de los alumnos de Postgrado y especialización
k) Organizar y ejecutar el proceso de admisión al Programa de especialización
l) Participar en el proceso de admisión a los Programas de Postgrado
m) Participar en el proceso de evaluación conducente al otorgamiento del grado académico de los Programas de Postgrado, conjuntamente con la Escuela de Postgrado.
n) Otras funciones inherentes al área asignadas por el Decano o el Consejo de Facultad.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO

ART. 52°. La Dirección de Investigación depende funcionalmente del Decano. Es responsable de planificar, supervisar y evaluar las actividades de investigación en la Facultad. Representa a la facultad ante el Vicerrectorado de Investigación y la Dirección Universitaria de Investigación e Información Científica (DUIICT).

ART. 53°. Son funciones de la Dirección de Investigación:

a) Búsqueda y canalización de recursos para la realización de investigación en la Facultad.
b) Promoción de la difusión de las actividades de investigación, las publicaciones y sus productos de los miembros de la Facultad.
c) Optimización de la adquisición y uso de recursos comunes.
d) Elaboración y propuesta al Decano y al Consejo de Facultad, del Plan anual de apoyo a la investigación de la Facultad.
e) Participación en la elaboración del Plan Operativo Anual y presupuesto anual de la Facultad.
f) Monitoreo del cumplimiento de los compromisos de investigación adquiridos por los miembros de la Facultad.
g) Evaluar, supervisar y coordinar el proceso de Registro de investigaciones y tesis en que participan alumnos de pregrado de la Facultad.
h) Informar al decano y al Consejo de Facultad, sobre el desarrollo de las actividades de investigación en la Facultad.

ART. 54°. La Dirección de Investigación está a cargo de un Director designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano, a quien se le asignarán 10 horas de dedicación a la Dirección.

ART. 55°. Los Laboratorios de Investigación y Desarrollo en Ciencias y Tecnología (LID) albergan a grupos de investigación de la Facultad y al componente de la Facultad dedicado a proporcionar servicios especializados y llevar a cabo proyectos de desarrollo científico y tecnológico en las diferentes áreas de competencia de la Facultad, constituyéndose en una organización económicamente competitiva, con capacidad de generar recursos materiales que permitan el crecimiento institucional de la UPCH en general y el desarrollo académico y científico de la facultad en particular.

ART. 56°. La Dirección del LID está a cargo del Director de Investigación de la Facultad, cargo de confianza del Decano cuyo período no excede al del Decano, el cual es ratificado por Consejo de Facultad, y por un Directorio cuya composición será establecida en su Manual de Organización y Funciones.

ART. 57°. El LID cuenta con un Manual Organización y Funciones, elaborado por su directorio y aprobado por el Consejo de la Facultad.

ART. 58°. La Dirección del LID informará periódicamente al Decano y al Consejo de la Facultad sobre el desarrollo de las actividades de investigación, servicios y de desarrollo científico tecnológico realizadas.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

ART. 59°. Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad

DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ART. 60°. Los Departamentos Académicos son unidades de servicios académicos, que reúnen a los profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí, coordinan las actividades académicas de sus miembros y elaboran y actualizan los sílabos de acuerdo con los requerimientos curriculares de la Facultad.

ART. 61°. Los Departamentos Académicos proporcionan su concurso académico a la Facultad y otras Facultades y Escuelas, de acuerdo a los planes de estudio por ellas elaborados y lleva a cabo labores de investigación, de extensión y proyección universitaria, de acuerdo a sus características y posibilidades.

ART. 62°. La Gestión del Departamento Académico es ejercida por el Jefe de Departamento y su Comité Técnico. El Jefe de Departamento es designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

ART. 63°. El Jefe del Departamento tiene la atribución y responsabilidad de planificar, supervisar, evaluar y controlar las actividades del personal a su cargo e impartir las directivas y disposiciones pertinentes, así como cumplir y hacer cumplir las funciones del su Departamento.

ART. 64°. La Jefatura de Departamento es un puesto de confianza y el período en el cual se ejerce no excede al del Decano.

ART. 65°. Son causales de vacancia en la Jefatura del Departamento:

a) Renuncia aceptada por el Decano, quien informará al Consejo de Facultad
b) Jubilación
c) Impedimento físico o mental permanente
d) Abandono del cargo por más de siete días útiles
e) Sufrir condena por delito doloso
f) Incumplimiento de los deberes y funciones fijados por el Estatuto de la UPCH y el presente reglamento
g) Licencia por más de un mes

ART. 66°. En caso de ausencia temporal del Jefe del Departamento Académico, éste será remplazado por el profesor designado por dicho jefe y, de no haber designación, por el miembro del Comité Técnico Académico que ocupe el primer lugar en el orden de precedencia en la carrera docente.

ART. 67°. Los Departamentos Académicos, de acuerdo a sus características y necesidades, se organizarán por secciones, cada una de ellas dirigida por un jefe designado por el Jefe de Departamento Académico.

ART. 68°. El Departamento Académico debe contar con su Manual de Organización y Funciones, aprobado por el Consejo de la Facultad y ratificados por el Consejo Universitario.

ART. 69°. Son funciones del Departamento Académico:

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

a) Planificar, organizar, ejecutar, y evaluar las actividades de sus miembros en las áreas de docencia, investigación, servicios y responsabilidad social de su competencia, en coordinación con las direcciones y unidades de la Facultad.
b) Asegurar el cumplimiento de los objetivos académicos de las carreras, el postgrado y la Especialización, en coordinación con las Direcciones respectivas
c) Elaborar y actualizar los sílabos, de acuerdo a los planes curriculares de la Facultad en concordancia con las direcciones académicas.
d) Asegurar la disponibilidad de recursos humanos docentes y administrativos y de los recursos materiales para la ejecución curricular de los programas de Pregrado, Postgrado, Especialización y Educación Continua de la Facultad.
e) Participar en la elaboración y ejecución del Plan Operativo y Presupuesto Anual de la Facultad
f) Elaborar el Manual de Organización y Funciones del Departamento y elevarlo al Consejo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Universitario para su ratificación
g) Informar al Decano y al Consejo de la Facultad, el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares en el área de su competencia
h) Otras correspondientes a su área, asignadas por el Decano o el Consejo de Facultad

CAPÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

DEL COMITÉ ACADÉMICO

ART. 70°. El Comité Académico de la Facultad es el órgano que presta asesoría al Decanato en los aspectos de gestión académica

ART. 71°. El Comité Académico de la Facultad está constituido por:
a) El Decano, quien lo preside
b) El Vicedecano
c) Los Directores Académicos
d) Los Jefes de Departamento

ART. 72°. El Comité Académico tendrá sesiones periódicas con una frecuencia de por lo menos una vez al mes.

ART. 73°. Son fines del Comité Académico:
a) Asesorar al Decanato en la evaluación de los asuntos académicos, administrativos y disciplinarios de trascendencia para la Facultad
b) Proponer lineamientos políticos y técnicos que permitan cumplir con los fines y alcanzar las metas propuestas por la Facultad en sus planes de desarrollo académico

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

DEL COMITÉ DE GABINETE PEDAGOGICO

ART. 74°. El Comité de Gabinete Pedagógico es el órgano de apoyo encargado de la evaluación, desarrollo y perfeccionamiento de las estrategias de enseñanza de los docentes y el fomento de la investigación educativa.

ART. 75°. El Comité de Gabinete Pedagógico está conformado por:

a) Un profesor principal designado por el Consejo de facultad a propuesta del decano, quien lo preside
b) Un profesor ordinario de cada departamento académico designado por el Consejo de facultad a propuesta del decano.

ART. 76°. Funciones del Gabinete Pedagógico:

a) Fomentar la oferta de espacios para una capacitación y formación docente en servicio, a través de diferentes cursos de actualización pedagógica.
b) Evaluar la aplicación eficaz de las estrategias de enseñanza-aprendizaje en el desarrollo de los contenidos de los cursos ofrecidos por la Facultad.
c) Fomentar el desarrollo de investigación educativa en la Facultad.

DEL COMITÉ ECONOMICO Y DE PLANIFICACION

ART. 77°. El Comité Económico y de Planificación está encargado de elaborar los planes estratégicos y operativos de la Facultad.

ART. 78°. El Comité Económico está conformado por:

a) El Vicedecano quien lo preside
b) Los Jefes de los Departamentos Académicos
c) Los Directores académicos
d) El Jefe de la Unidad de Administración

ART. 79°. Son funciones del Comité Económico y de Planificación:

a) Proponer la política económica, financiera y administrativa de la Facultad;
b) Proponer, actualizar, evaluar y supervisar el cumplimiento del Plan de Desarrollo, el Plan Anual y el Presupuesto de la Facultad.
d) Formular, proponer y evaluar proyectos para la creación de nuevas fuentes de financiamiento.
e) Preparar y actualizar el diagnóstico de la Facultad en sus aspectos administrativos, económicos y financieros.
f) Realizar el seguimiento y control de la ejecución de los proyectos de desarrollo de la Facultad;
g) Formular el Presupuesto Anual de la Facultad, evaluación y supervisión de la ejecución presupuestal.
h) Apoyar al Decano en lo que corresponde a la gestión económica, financiera y de Administración de personal.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

DE LAS COMISIONES

ART. 80°. Las Comisiones son órganos de asesoramiento temporal, constituidas para brindar opinión y ayuda en temas específicos, relacionados con las funciones de la Facultad

ART. 81°. La naturaleza y conformación de las Comisiones serán determinadas por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

DE LA UNIDAD DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y LABORAL

ART. 82°. La Unidad de Responsabilidad Social y laboral está encargada de promover y coordinar la inserción de los alumnos a las empresas bajo diferentes modalidades. Está conformada por un jefe y los Directores de carrera. Se asignarán 10 horas de dedicación a la Jefatura de la Unidad

ART. 83°. Son funciones de la Unidad de Responsabilidad Social y laboral:

a) Asesorar al Vicedecano en los asuntos referidos a la responsabilidad social y laboral de la Facultad;
b) Proponer, elevar para aprobación y ejecutar un plan de responsabilidad social de la Facultad;
c) Elaborar y mantener actualizado un registro de empresas, industrias e instituciones nacionales y extranjeras, con las cuales puede interactuar la Facultad para fines de prácticas pre-profesionales de los alumnos, prácticas profesionales, pasantías y cartera de empleos para los egresados, oferta de servicios y consultorías de las diferentes especialidades que desarrolla la Facultad;
d) Realizar estudios de demanda laboral para orientar en los perfiles profesionales que ofrece la Facultad.

DE LA UNIDAD DE IMAGEN

ART. 84°. La Unidad de Imagen depende funcionalmente del Decano. Es responsable de coordinar y promover los procesos de Admisión de las carreras y programas de postgrado y educación continua de la Facultad en todas sus modalidades en coordinación con la Oficinas de Admisión, Matrícula y Registro Académico y la Oficina de Imagen Institucional.

ART. 85°. Está conformada por un Jefe y los Directores de carrera y el Director de Postgrado y Educación Continua. Se asignarán 10 horas de dedicación a la Jefatura de la Unidad
Son funciones de la Unidad de Imagen

a) Asesorar al Decano y al Director de Estudios Generales en la elaboración de un programa de promoción y orientación vocacional que trabaje con los alumnos de secundaria y del nivel de estudios generales.
b) Coordinar con la instancia correspondiente el proceso de admisión, en sus diferentes modalidades a las carreras y programas de la Facultad.
c) Promocionar los servicios no académicos y de producción de la Facultad

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

DE LA UNIDAD DE TUTORIA ACADEMICA Y CONSEJERIA PSICOLOGICA

ART. 86°. La Unidad de Tutoría Académica y Consejería Psicológica depende del Vicedecano.

ART. 87°. La Unidad está conformada por un jefe, un profesor representante de cada carrera y un psicólogo.

ART. 88°. Son funciones de la Unidad de Tutoría y Consejería Psicológica:

a) Asesorar al Vicedecano en la organización, seguimiento y evaluación del Sistema de Consejería y Tutoría a los alumnos de la Facultad.
b) Realizar estudios y proponer alternativas que ayuden a la optimización de las labores de tutoría y consejería en la Facultad.
c) Seleccionar, capacitar y supervisar a los tutores académicos y consejeros
d) Poner en funcionamiento y supervisar el Sistema de Consejería Psicológica y Tutoría Académica

DE LA UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD

ART. 89°. La Unidad de Gestión de la Calidad es responsable de organizar, coordinar y promocionar actividades tendientes al mejoramiento continuo, la autoevaluación y la acreditación de todas las carreras y servicios de la Facultad. Depende del Decano. Se asignarán 10 horas de dedicación a la Jefatura de la Unidad

ART. 90°. Son funciones de la Unidad de Gestión de la Calidad:

a) Coordinar con la Dirección de Gestión de la Calidad los procesos de autoevaluación y acreditación de la Facultad y sus carreras o programas.
b) Coordinar con las Direcciones de Carrera y de Postgrado y Educación Continua los procesos de autoevaluación y acreditación de la Facultad y sus carreras o programas.
c) Realizar, en coordinación con las dependencias de la Facultad; el sistema de evaluación integral
d) Proponer y coordinar los procedimientos para obtener la acreditación de las carreras y servicios que ofrece la Facultad
e) En coordinación con la Dirección de Gestión de la Calidad, establecer comunicaciones con instituciones nacionales e internacionales conducentes a lograr el proceso de autoevaluación, autorregulación y acreditación de la Facultad y sus carreras o programas.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

DE LA SECRETARIA ACADEMICA

ART. 91°. La Secretaría Académica está a cargo del Secretario Académico, quien organiza la documentación académica de la Facultad; y cumple la función de secretario del Consejo de Facultad. Debe tener una dedicación efectiva al cargo de 20 horas semanales.

ART. 92°. El Secretario Académico es un profesor, designado por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano.

ART. 93°. Son funciones del Secretario Académico:

a) Citar por encargo del Decano a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Facultad
b) Firmar conjuntamente con el Decano, las actas aprobadas de las sesiones del Consejo de Facultad
c) Mantener al día el archivo de actas de sesiones del Consejo de Facultad
d) Organizar y gestionar el proceso de matrícula de la Facultad
e) Elaborar las listas de los alumnos con reserva de matrícula, retiro o separación de la Universidad y hacerlo conocer a las dependencias correspondientes.
f) Mantener actualizado el registro de matrícula y las actas de notas de la Facultad
g) Verificar la conformidad de los certificados y constancias emitidos por la Facultad, mediante un visto bueno en la última copia, para la firma del Decano
h) Proponer al Decano, en coordinación con el Director de carrera, los requerimientos académicos para la obtención del título profesional
i) Evaluar los expedientes para la obtención de Diplomas, Grados y Títulos que corresponden a la Facultad.
j) Mantener actualizada la base de datos académicos y la del personal docente de la Facultad. Supervisar el nivel actualización de las notas en el registro de notas.
k) Coordinar los horarios de clases en coordinación con el Departamento Académico y responsables de las sedes Docentes.
l) Otras funciones que le encargue el Decano o el Consejo de Facultad.

DEL COMITÉ DE CURRÍCULO

ART. 94°. El Comité de Currículo es el órgano de apoyo encargado de la revisión, actualización y mejoramiento permanente del currículo de estudios. Se conformarán tantos comités de currículo como carreras exista en la Facultad

ART. 95°. Los Comités de Currículo están conformados por:

a) El Director de carrera, quien la preside
b) Un profesor ordinario como mínimo de cada Departamento , designado por el Consejo de la Facultad a propuesta del Director de carrera

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

c) Un representante de los estudiantes perteneciente al quinto superior y del último año de estudios, propuesto por el Director de carrera y aprobado por el Consejo de la Facultad.
d) Un egresado de la carrera a la que corresponda el Comité.

ART. 96°. El representante de los estudiantes será designado por un periodo de un año.

ART. 97°. Son atribuciones del Comité de Currículo:
a) Proponer el marco conceptual y el modelo educativo general para el currículo de estudios
b) Proponer y actualizar el perfil académico profesional de los egresados de la Facultad,
c) Revisar, actualizar y mejorar permanentemente del currículo
d) Proponer estrategias educativas Diseñar el sistema de evaluación del proceso de enseñanza de la Facultad
e) Difundir las propuestas sobre currículo entre los miembros de la Facultad
f) Opinar y publicar sobre temas relacionados con el currículo
g) Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos del Comité y elevarlo al Consejo de la Facultad para su aprobación y posterior elevación al Consejo Universitario para su conocimiento
h) Otras funciones inherentes a su área, asignadas por el Decano o por el Consejo de Facultad

DEL COMITÉ DE BIOSEGURIDAD

ART. 98°. El Comité de Bioseguridad es el órgano de apoyo técnico encargado de establecer, capacitar, monitorear y supervisar el cumplimiento de las normas y medidas de bioseguridad relacionadas a las actividades de los laboratorios de investigación y docencia de la Facultad.

ART. 99°. Los miembros del Comité de Bioseguridad son designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por el plazo de un año pudiendo ser renovable su designación. El Presidente del Comité de Bioseguridad debe tener una dedicación efectiva al cargo de 5 (cinco) horas semanales.

ART. 100°. Son atribuciones del Comité de Bioseguridad:
a) Elaborar el Plan Anual de actividades de bioseguridad para los laboratorios de docencia, investigación y otras áreas de la Facultad que así lo requieran.
b) Elaborar los manuales de bioseguridad para las diferentes áreas que lo requieran.
c) Proponer, realizar y coordinar las capacitaciones en bioseguridad para el personal del Laboratorio de la Facultad y de ser el caso hacerlo extensivo previa coordinación a las otras facultades de la UPCH y a la comunidad.
d) Difundir, revisar y actualizar los procedimientos en bioseguridad a realizar en los laboratorios de la Facultad.
e) Evaluar la infraestructura de los laboratorios respecto a los niveles de bioseguridad.
f) Generar y mantener una base de datos que sea actualizada periódicamente de los microorganismos y reactivos riesgosos usados en los laboratorios de la Facultad,

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

clasificarlos según los riesgos potenciales y especificando las condiciones y el manejo adecuado en los laboratorios.

g) Revisar las medidas de contención, considerando los conocimientos científicos y tecnológicos en identificación de peligros y evaluación de riesgos; tratamiento y eliminación de residuos de los laboratorios de la Facultad.
h) Informar como mínimo un informe semestral al Consejo de Facultad sobre la situación de la bioseguridad de la Facultad.
i) Otras que la legislación nacional vigente, considere de cumplimiento obligatorio

DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

ART. 101°. La Unidad de Administración es un órgano de apoyo al Decano en lo concerniente a la marcha administrativa y económico-financiera de la Facultad.

ART. 102°. El Jefe de la Unidad de Administración es designado a propuesta del Decano y con la aprobación del Consejo de Facultad.

ART. 103°. El Jefe la Unidad de Administración tiene las siguientes funciones:

a) Formular el presupuesto general de la Facultad, en concordancia con las directivas universitarias
b) Coordinar la elaboración del plan estratégico y operativo.
c) Gestionar la administración contable, administrativa y financiera de la Facultad, dando cuenta al Decano.
d) Brindar apoyo técnico – operativo a los diferentes órganos de la Facultad.
e) Asesorar a los Departamentos y otras Unidades de la Facultad en asuntos económicos y administrativos.
f) Pronunciarse sobre la viabilidad económico-financiera de programas, proyectos y servicios a ser aprobados por el Consejo de Facultad.
g) Vigilar la ejecución presupuestal, para el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras.
h) Mantener actualizado el inventario de los bienes y recursos físicos de la Facultad en coordinación con la oficina de patrimonio, y asegurar el mantenimiento preventivo y recuperativo de los mismos
i) Planificar y promover actividades de capacitación del personal no docente de la Facultad.
j) Informar mensualmente al Consejo de Facultad sobre la marcha económico financiera de la Facultad.
k) Otras funciones inherentes a su área, asignadas por el Decano o por el Consejo de Facultad

ART. 104°. Anualmente, la Unidad de Administración preparará el Plan Anual de Actividades y el Presupuesto, en concordancia con las directivas universitarias.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

DE LA UNIDAD DE PRODUCCION Y SERVICIOS

ART. 105°. La Unidad de producción y servicios apoya la labor docente y de investigación de la Facultad, proporciona servicios a la comunidad y genera recursos económicos.

ART. 106°. La Unidad de producción y servicios se rige por su respectivos Manual de Organización y Funciones, en lo concerniente a su composición y funciones.

ART. 107°. Son atribuciones de la Unidad de Producción y Servicios:

a) Coordinar y facilitar las actividades generadoras de recursos económicos de la Facultad.
b) Coordinar con los laboratorios y unidades de la Facultad a fin de facilitar la incorporación de sus productos en el sector productivo
c) Informar semestralmente mínimo al Consejo de Facultad sobre la situación de la Facultad.

TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ART. 108°. La Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri es una Facultad de la UPCH, mantiene relación funcional con el Rectorado, el Vicerrectorado, los Institutos, la Dirección General de Administración y la Unidad Administrativa Desconcentrada Interfacultativa (UADI) y coordina con las otras Facultades para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

ART. 109°. La Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri tiene relación funcional a través de convenios específicos con diversos organismos del Sector Público, con los Gobiernos Regionales y Locales en el ámbito de su competencia. Mantiene una relación de coordinación para aspectos educativos con los Colegios Profesionales y las Sociedades Científicas.

ART. 110°. La Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri mantiene relaciones y convenios con personas naturales y jurídicas, con organismos internacionales, todo ello de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y las demás disposiciones legales, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN LABORAL

ART. 111°. La situación y condición laboral en la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri se rige por los dispositivos legales, para las instituciones de régimen privado.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia

TITULO QUINTO

DEL REGIMEN ECONOMICO

ART. 112°. Son recursos económicos de la Facultad de Ciencias y Filosofía Alberto Cazorla Tálleri:

a) Los bienes patrimoniales de la UPCH asignados a la Facultad
b) Los ingresos propios generados por sus actividades educativas, de investigación, prestaciones, y servicios
c) Las donaciones recibidas para los fines específicos de la Facultad
d) Los que se obtengan por cualquier fuente, incluyendo los provenientes de la cooperación bilateral.

TITULO SEXTO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero: En cada una de las áreas operativas de la Facultad debe existir un cuadro jerárquico para la delegación de funciones en ausencia del titular.

Segundo: Para las consultas jurídicas y legales, la Facultad contará con el apoyo de Asesoría Legal de la Universidad

Tercero: Para la administración de los recursos humanos, financieros y logísticos la Facultad tendrá el apoyo de UADI

Cuarto: Para el almacenamiento y distribución de los recursos materiales, así como el control patrimonial tendrá el apoyo de la Dirección General de Administración de la UPCH.

Quinto: El órgano de control interno de la Universidad apoya a la Facultad en la supervisión y control de las actividades administrativas y financieras de todas sus áreas.

Sexto: La Oficina de Servicio Social de estudiantes, brindará el apoyo en la evaluación, diagnóstico y planteamiento de alternativas de solución de los factores socioeconómicos que afectan al estudiante de la Facultad.

Séptimo: La Unidades y Direcciones elaborarán su propio manual de organización y funciones, el cual será elevado al Consejo de Facultad para su aprobación.

TÍTULO SÉPTIMO

DISPOSICIÓN FINAL

Primero: Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de Organización y Funciones.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la Facultad de Ciencias y Filosofía de la Universidad Peruana Cayetano Heredia
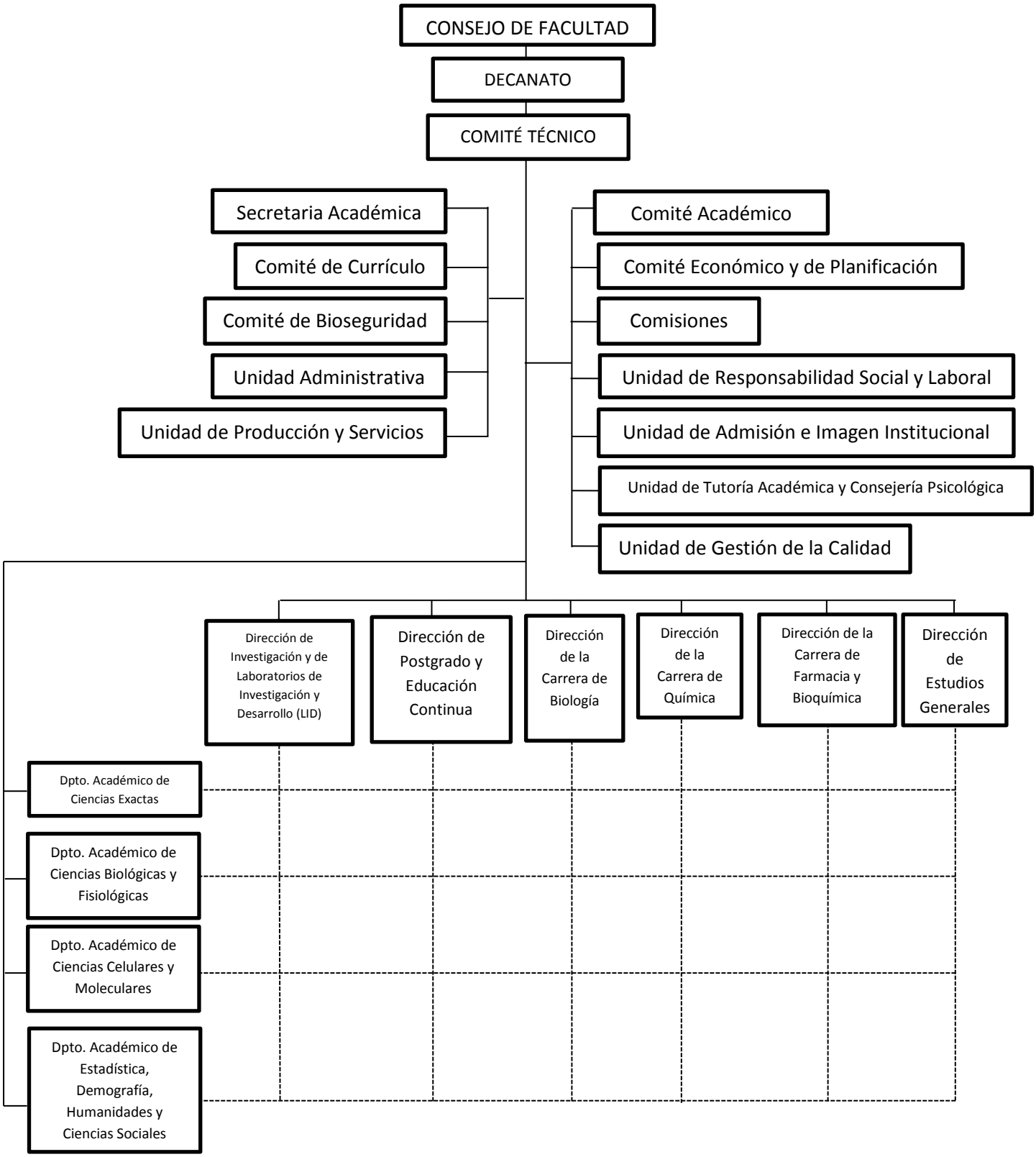
XIII. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL